

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

**256****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N<sup>o</sup> 6 DE MADRID**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el expediente 0000774/2018 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

**AUTO**

En Madrid, a diez de abril de dos mil dieciocho.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado **BARRERA ALCAZAR ALEJANDRO**, dictada por el JUZGADO PENAL N<sup>o</sup> 4 DE GETAFE (EJECUTORIA 000594/2016).

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al juzgado JUZGADO PENAL N<sup>o</sup> 4 DE GETAFE, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS **JOSEFINA ALDECOA**, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévase a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M<sup>a</sup> Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a BARRERA ALCAZAR ALEJANDRO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA

(03/19.113/18)

